

## DICTAMEN

Managua, 23 de Junio del 2014

Ingeniero  
**René Núñez Téllez**  
Presidente  
Asamblea Nacional  
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **“Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León, (ADJUL)”**, con domicilio en la Ciudad de León. Departamento de León, República de Nicaragua, Presentada por la Diputada. ARGENTINA PARAJON ALEJOS. En la Continuación de la Tercera Sesión Ordinaria de la XXX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Marzo del año 2014.

Esta Asociación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: a) Velar por los derechos adquiridos bajo el “Reglamento de Jubilación para trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León”, aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Número Trescientos Dos del Tres de Septiembre del Dos Mil seis y bajo la Rectoría del Doctor Rigoberto Sampson Granera y lo que las leyes le confiere a los jubilados a nivel nacional. b) Representar legalmente a los miembros de la “Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (ADJUL). C) Realizar gestiones y acciones que beneficien a los miembros de la “Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (ADJUL). D) Promover la incorporación de todos los docentes jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León a la Asociación.

Esta Asociación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTA: OLIVIA MARCELA GUTIERREZ MORALES, VICEPRESIDENTE: OSCAR ARAGON TELLEZ, SECRETARIA GENERAL, MARIA CRISTINA GARCIA SOTO, TESORERO: MAXIMO ROMAN HERNANDEZ CANO, FISCAL: CLAUDIO BENITO OLIVAS LOPEZ, SECRETARIA DE DIVULGACION, PUBLICIDAD Y EVENTOS: SALVADOR ALCIDES ORTEGA URROZ, PRIMER VOCAL: ESMERALDA DEL CARMEN MENDOZA BLANDON, SEGUNDO VOCAL: JOSE MARIA CABEZAS LACAYO

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **“Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León, (ADJUL)”**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS  
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ  
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.  
VICEPRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO  
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO  
MIEMBRO

JOSÉ RAMÓN SARRIA M.  
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.  
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON RODRÍGUEZ.  
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ  
MIEMBRO

BAYARDO ANTONIO CHÁVEZ M.  
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.  
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO C.  
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA  
MIEMBRO

PATRICIA SÁNCHEZ URBINA  
MIEMBRO

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente decreto:

**DECRETO A.N. No.**

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **“Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León, (ADJUL)”**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León, República de Nicaragua.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **“Asociación de Docentes Jubilados de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua- León, (ADJUL)”**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil catorce.

**RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**  
PRESIDENTE

**ALBA PALACIOS BENAVIDEZ**  
SECRETARIA